

Los días 6 y 7 de Diciembre se realizarán grandes actos festejando la inauguración de nuestro amplio local social



Con tal motivo, se ha preparado un gran programa, para festejar dignamente tan importante acontecimiento, pues ha de tener honda repercusión en la ascendente marcha de nuestra querida institución.

Dicho acto, constará de dos partes: Una de apertura, donde harán uso de la palabra los siguientes compañeros: por nuestro Sindicato, Juan Cintas, Federico Robles y nuestro asesor jurídico, Dr. Arturo J. Dubra. Por nuestra Federación, un miembro a designar. Y además, varios dirigentes sindicales, de ins-

tituciones vinculadas a nuestro Sindicato. Por último, cerrando la primera parte del espectáculo, hablará nuestro Secretario General: César Rodríguez.

La segunda parte, constará de una gran velada bailable, que será amenizada por una gran orquesta.

Continuaremos con los festejos el día siguiente, donde contaremos con la colaboración de el destacado Conjunto Artístico del Club Surcos, quien nos brindará hermosos momentos con sus interpretaciones, para luego continuar con un her-

moso baile amenizado con amplificadores, hasta la hora 0.

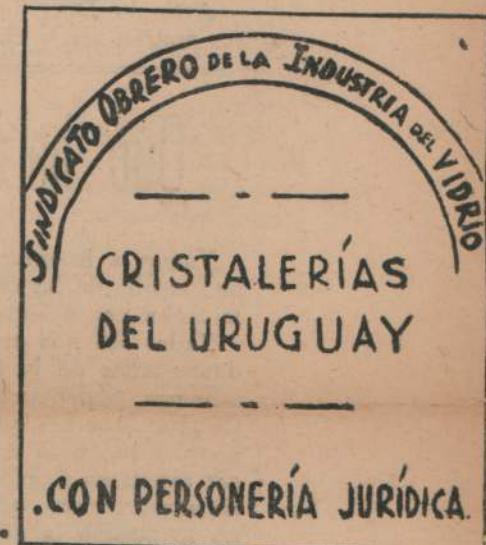
A no dudar, hemos de contar con la presencia de todos nuestros compañeros, sin distingo de edad, ya que no se trata simplemente de un baile, sino que es un acto que representa otros escalones más que subimos en procura de nuestra meta

Todos pues, el SABADO 6 DE DICIEMBRE, a las 20 y 30 horas, en nuestra flamante Sede de la calle CAUNA 3835, y el DOMINGO 7 a las 18 y 30 horas.



El obrero vidriero

• Por un mundo mejor; sin explotados ni explotadores.



Año II

Redactor Responsable:
JUAN CINTAS

Montevideo, DICIEMBRE de 1947

Redacción y Administración:
GAUÑA N.º 3835

N.º 11

Proyecto de ley de las 6 horas y 25 años de Jubilación para los obreros de nuestra industria

Artículo Primero. — Modifica la ley de 17 de noviembre de 1917, en los siguientes términos:

La jornada de trabajo dentro de los establecimientos del vidrio —Fábricas, Cristalerías, etc.— se regirá por las siguientes normas:

- Seis horas de duración para el trabajo de fundición y opacado del vidrio, grabado, molienda y composición del vidrio;
- Siete horas de duración para el trabajo de sopleteras y requemadoras.

Artículo Segundo — Los obreros que realizan la operación y el cambio de crisoles, deberán gozar del día libre una vez terminada esa operación, recibiendo el salario completo del día.

ARTICULO TERCERO. — Los obreros empleados en el soplado del vidrio, deberán tener un embudo individual para la caña que utilicen suministrado por la Empresa y a su costo. Las cañas del soplado deberán ser desinfectadas diariamente por autoclave u otro sistema a juicio de la autoridad técnica correspondiente.

ARTICULO CUARTO. — Todos los establecimientos deberán tener renovadores y aspiradores de aire, especialmente las secciones de fundición, grabación, composición y ampollas.

El Instituto del Trabajo y Servicios Anexos vigilará especialmente el cumplimien-

to de esta obligación. Los obreros del vidrio dispondrán igualmente de aparatos refrigeradores para el suministro de agua potable en las salas de trabajo.

ARTICULO QUINTO. — Serán considerados obreros del vidrio los trabajadores mecánicos encargados del cuidado y reparación de máquinas dentro del establecimiento.

DEL TRABAJO EN OTRAS INDUSTRIAS INSALUBRES.

Artículo Sexto. — No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de las industrias químicas, frigoríficas, mecánicas, gráficas y afines, talleres de pintura y plantas de refinación de petróleo en las que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de las oficinas técnicas competentes, queda facultado para determinar por Decreto las plantas o secciones de fábrica cuyos obreros y empleados quedan comprendidos en la presente ley.

Artículo Séptimo. — Los obreros y empleados de industrias, plantas, secciones o trabajos considerados nocivos, deberán ser sometidos a una revisación médica trimestral, anotándose las noticias que correspondan en su Carnet de Salud. Los demás

obreros y empleados deberán ser sometidos a una revisación anual.

La revisación se realizará en el propio establecimiento, por médicos elegidos de común acuerdo entre la Empresa y los asalariados o en su defecto por el Ministerio de Salud Pública, o en Institutos o Consultorios particulares, debiéndose anotar el resultado del examen en el Carnet de Salud.

Los gastos devengados por estas realizaciones serán de cargo de los patrones.

Artículo Octavo. — Los horarios especiales de trabajo, devengarán el mismo salario establecido para cada una de las características de acuerdo con los laudos y convenios colectivos vigentes en la fecha de promulgación de la ley.

El mismo de la jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley, no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar al 65 por ciento de la reconocida para la jornada total.

DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Artículo Noveno. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos in-

salubres, como causa o en ocasión de los mismos.

Artículo Décimo. — En caso de enfermedades contraídas como consecuencia de la forma en que se ejecuta el trabajo (sifiles de los sopladores del vidrio, tuberculosis de quienes inhalan polvos de la masa o trabajan en las frigoríficas, etc., el Banco de Seguros del Estado las considerará enfermedades profesionales, debiéndoles abonar el equivalente al jornal íntegro, por todo el tiempo que dure la enfermedad. El Carnet del Obrero tendrá el valor de prueba principal a estos efectos.

Artículo Once. — Los obreros que hubieran abandonado el trabajo por enfermedad, deberán ser readmitidos una vez comprobado su restablecimiento, gozando de la misma situación que les habría correspondido si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo. No podrá hacerse efectivo el despido del obrero readmitido hasta que hayan transcurrido por lo menos 180 (ciento ochenta) días a contar de su reingreso, salvo que se justifique por el empleador la existencia de causa grave superviviente.

El empleador que violara lo dispuesto en este artículo deberá abonar al asalariado una indemnización equivalente a tres meses de sueldo por cada año o fracción que hubiera trabajado a su servicio, más las costas y costos del juicio si lo hubiere.

Artículo Doce. — Las licencias legales no podrán ser adelantadas a los efectos de

completarse como tiempo perdido para el trabajo por causa de enfermedad.

DEL REGIMEN JUBILATORIO

Artículo Trece. — La jubilación de los obreros de industrias o trabajos insalubres, se devengará a los 25 (veinticinco) años de servicios, siempre que hubieran sido prestados ininterrumpidamente cualquiera sea la edad del beneficiario; y a los treinta años, computando otros servicios, cuando alcance 15 años de trabajo en las industrias o trabajos nocivos.

Artículo Catorce. — La incapacidad permanente de los obreros comprendidos en esta ley, producida en ocasión o a causa del trabajo, devengará jubilación máxima cualesquiera sean sus años de servicios. El mismo criterio se seguirá para la determinación de la pensión en caso de fallecimiento.

El concepto de incapacidad que devenga jubilación, debe establecerse en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario, sin tenerse en cuenta sus posibilidades de readaptación para ejercer otros trabajos, mientras el Estado no funde escuelas de reeducación profesional y reglamenta los derechos y obligaciones de los egresados.

Artículo Quince. — Las empresas cuyos empleados y obreros sean incluidos en esta ley, deberán aportar a la Caja de Jubilaciones el tres por ciento más sobre el monto de los sueldos y salarios que abonen.

decir con esto, que el Sindicato ha conseguido todos los triunfos, pero ha obtenido muchas mejoras para sus afiliados; por ejemplo, aumentos de sueldos, leche para los compañeros que trabajan en la composición, molino y opacadora. También tienen esos compañeros caretas contra el polvo, de esta forma es «menos» peligrosa la tarea que allí se desarrolla, que a pesar de todo, sigue siendo marcadamente insalubre. Para la sección Afilar, el Sindicato ha logrado que para las compañeras, que trabajan con agua, ácido o cualquier cosa peligrosa, que les den para sus manos guantes de goma. También en dicha sección hay calefacción, agua caliente en el invierno para las piletas y otras cosas que en este momento escapan a la memoria.

Para los que trabajamos a destajo, se consiguió que uno o dos días antes del día de pago, los compañeros delegados de las máquinas, tengamos una reunión con los patrones para arreglar y discutir las reclamaciones de la quincena. Esta es una buena conquista del Sindicato.

Hay por otra parte, muchas cosas, tales como el sistema de pescadas con el pago de la diferencia del que va a trabajar por el oficial, y por sobre todas las cosas, el respeto para todos, grandes y chicos, que antes no lo teníamos, y que bastante costó para conseguirlo.

Hemos querido dejar un lugar aparte, para hablar sobre un gran triunfo de nuestro Sindicato. Se trata de la Caja de Auxilios, a la que debemos prestarle el mayor apoyo posible porque sólo así será posible atender las necesidades más elementales de sus afiliados, en los momentos más críticos de su vida, como lo son cuando están imposibilitados para trabajar, por encontrarse enfermos. De estas formas se terminan las colectas tan llenas de injusticias y de errores. Sabemos, también, que la Caja tiene errores, porque cuando se nombró una comisión para preparar y presentar a una Asamblea General el Estatuto, que debería ser aprobado por dicha Asamblea, no se nombraron compañeros de suficiente capacidad, sino que se encargaron de hacer ese trabajo, compañeros que sólo pudieron poner su mejor voluntad. La tarea de todos, es ahora perfeccionar esos Estatutos, buscando de dar mayores beneficios, pero sobre todo, lo esencial es que ésta se mantenga y más aún, que progrese, hasta que sea un verdadero seguro de enfermedad.

Como fruto de la Caja de Auxilios, tenemos la clínica y la sociedad médica que paga la Fábrica para beneficio de todo el personal. Pero lo que casi nadie conoce, es cómo se consiguieron éstas, que fué así más o menos. Cuando se hizo la primera revisión de todo el personal, hubo que retirar algunos compañeros, por encontrarse imposibilitados para trabajar; y algunos de ellos, estaban afiliados a la Caja. Fué entonces, que la Comisión se presentó ante los patrones, para decirles que no íbamos a poder pagar a tantos enfermos así de golpe, y que por lo tanto pedíamos una ayuda a la fábrica, para salir de un momento tan difícil para la Caja. De esta forma, los patrones resolvieron pagarles todos los jornales que perdían durante seis meses.

De esa forma, la Caja no tenía que pagar nada a esos compañeros. Poco después, le pedimos una ayuda para reforzarla, y de esa manera poder llevarla adelante. Luego de una larga espera, y después de hablarles muchas veces, nos dijeron que iban a tener una reunión con la Comisión para conversar de la ayuda que nos iban a dar en ese sentido. En dicha reunión, nos manifestaron que habían contratado los servicios de una Sociedad Médica para el personal de la Fábrica, y que, además, se iba a pagar un subsidio a los obreros enfermos, pero el subsidio es tan limitado, que sólo alcanzan a percibir, aquellos compañeros que tienen la desgracia de sufrir una enfermedad larga. Nosotros entendemos, que cuando un compañero está enfermo, debe ser ayudado por la Caja de Auxilio, y también por la fábrica. En esta forma, podrá continuar recibiendo el sueldo íntegro, que es lo que más se necesita en esos momentos.

Tenemos un buen ejemplo de lo que pue-

Que ha hecho y que hará nuestro Sindicato

Vamos a intentar en este artículo, hacer una reseña de las conquistas obtenidas hasta la fecha por nuestro querido Sindicato.

Todos los que trabajamos en la Fábrica desde antes de la formación del Sindicato, sabemos perfectamente bien, cómo se nos trataba. Sabemos que en ese tiempo, se progresaba según la amistad que tuvieran con sus capataces o jefes; sabemos también, que en aquel tiempo, que ojalá no vuelva jamás, no se pagaba la diferencia al aprendiz que iba a trabajar por un oficial, y que había quien hacía el trabajo de oficiales, hasta por ochenta centésimos. También sabemos, que se han dado casos realmente vergonzosos, tales como éstos: un compañero o varios de los que trabajábamos en las máquinas a destajo, después de trabajar todo el día, nos enterábamos que no habíamos ganado nada, porque se nos tiraba la mercadería, o mejor dicho, nos decían que la tiraban, ya que no veíamos ni los buenos ni los malos; por lo tanto, no ganábamos ni un solo centésimo; si compañeros, ni un solo centésimo. Sabemos que a muchos les costará creer que un obrero pueda traer toda una jornada sin ganar absolutamente nada, pero, desgraciadamente, en ese tiempo se daban esos casos.

Han ocurrido sucesos verdaderamente lamentables en ese tiempo. Recuerdo que en una oportunidad, cuando estaba aquel famoso horno de crisoles destapados, era tanto lo que se quemaban los compañeros que allí trabajaban, que en una oportunidad resolvieron ir a la Oficina de Trabajo, para mostrarse al señor Sanguinetti las manos completamente quemadas, tanto es así, que el señor Director de la Oficina de Trabajo, al día siguiente, se presentó a la fábrica, y después de comprobar que lo que los compañeros le habían mostrado era nada más que un pálido reflejo de esa realidad tan amarga, tan dura y tan inhumana, que le exigió a la Gerencia que terminara cuanto antes con esa forma de trabajo tan retrógrada y tan peligrosa para la salud de los que allí trabajaban.

No crean que hacemos esto, con el solo propósito de evocar tiempos pasados, ni tampoco para demostrar que es mentira aquello de que todo tiempo pasado fué mejor. Lo hacemos para demostrar que esas cosas han sido eliminadas para la acción fecunda y constante de la organización que hemos conseguido, con la creación del Sindicato.

Creemos muy oportuno, recordarles a los compañeros, que hace muchos años, hubo otro Sindicato en la Fábrica, y que cuando ese Sindicato existía, los que allí trabajaban eran respetados y tratados correctamente; pero cuando la organización desapareció, los patrones hacían lo que se les daba la gana.

Ahora, también tenemos un Sindicato, y también como en aquellos tiempos, se nos respeta. Todas las compañeras y compañeros sin excepción, deben tener muy en cuenta, esta experiencia para que no vuelva a suceder lo mismo que en aquella oportunidad. Y para que no vuelvan los patrones a decir como decían en el tiempo, que por la falta de petróleo tuvieron las otras fábricas que parar, en ese tiempo se les decía muy a menudo a los obreros, que los tenían de lástima y que si se fueran les hacían un gran favor. Esas cosas debemos tenerlas muy en cuenta, compañeros.

Algunos compañeros piensan cuando reciben alguna mejora, que es una cosa natural, una mejora que ellos merecen y que por lo tanto se les da de puros magnanimos que son los patrones; pero no comprenden esos compañeros, que lo único que es capaz de mejorar las condiciones de trabajo o nuestros sueldos, es el Sindicato. Para convencernos de esto, nos basta con recordar cómo estábamos antes de tener el Sindicato y cómo estamos ahora que si bien es cierto que no tenemos lo que en realidad merecemos y necesitamos, hemos conseguido mejoras que sólo el Sindicato es capaz de conseguir.

Sabemos que cuesta a los trabajadores en general, despertar en ellos la conciencia sindical y de clase, necesaria como para comprender perfectamente cuál es el rol que desempeña la organización gremial en una sociedad burguesa, donde el que produce las riquezas nunca tiene nada, mientras el verdadero parásito, el que nada produce, el que no presta ninguna utilidad a la sociedad en que vive, es el que disfruta y obtiene todas las ventajas que da el dinero en un país como el nuestro.

En la medida que vayamos comprendiendo y queriendo al Sindicato, como una cosa nuestra, ya que en realidad lo es, es necesario que comprendan qué en la misma medida que progresá la organización, pueden progresar las condiciones, en que trabajamos. Poco a poco van dando sus frutos. No queremos

Colaboraciones de nuestros compañeros

¡Inconcebible!

Inconcebible es la conducta asumida por la Dirección de las Cristalerías, frente al lamentable fallecimiento del Presidente Berreta. Y es inconcebible, porque ni siquiera fué seguida —como acto de respeto y de patriotismo— la intención del Poder Ejecutivo de que se colocara en todo el País la bandera nacional a media asta, como duelo común de todos los orientales.

Cualquiera hubiese pensado en que la Fábrica habría dado puerta franca a su personal, para que concurrieran al sepelio del Presidente; pero eso no podía ser, porque la Fábrica es todo mecánica: la Fábrica no tiene alma.

No se trataba, en este caso, de un Presidente del Partido X —a quien no reverenciamos por esa circunstancia— sino de un Gobernante que había reunido en torno suyo a toda la masa popular. Fué un Presidente que había orientado su gobierno hacia la unión nacional y hacia la unión americana, y ese solo hecho —aparte de su alta investidura— merecía el homenaje de la Dirección de las Cristalerías, homenaje que no se tributó porque las Cristalerías ni se dieron por enteradas de la muerte del primer magistrado. Los directores sólo se preocupan de que entre dinero en la Caja. Hacen profunda fe democrática; pero cuando se trata de tributar homenajes nacionales, son como de hielo.

Ellos combatirán los Consejos de Salarios que llevan un poco más de pan a la mesa del obrero; ellos criticarán los actos de todos los gobiernos, cuando lesionan sus intereses; pero tributar honore sa un ciudadano popular, no; no, porque la Fábrica no tiene alma.

VETERANO.

de ser el seguro de enfermedad. Los capataces y jefes, cuando están enfermos, pueden curarse sin la preocupación de el dinero, ya que la fábrica les paga el sueldo íntegro durante su enfermedad. Queremos dejar constancia, que nos parece muy bien que se le pague el sueldo a los jefes en caso de enfermedad; pero el obrero, el que produce, que por lo general gana menos y que por lo tanto, necesita más, no puede recibir ningún subsidio de la fábrica, si la enfermedad no llega al mes de duración. Debemos convencernos, que somos seres inferiores, y buscamos por los medios que tenemos a nuestro alcance, que en este caso es la Caja y el Sindicato, y que sólo de esta manera tendremos seguro de enfermedad y como ser, las seis horas de trabajo, y la jubilación a los veinticinco años. Estas conquistas las va a conseguir nuestra Federación, con el esfuerzo de todos los que luchamos por el mejoramiento de las condiciones de trabajo de la industria del vidrio.

Camaradas: el mundo civilizado marcha y progresá según la forma en que marchan las organizaciones gremiales del mundo. Si no fuera por ellas, los obreros todavía estarían viviendo los tiempos en que se trabajaba de sol a sol por cinco reales por día; o para no ir tan lejos, cuanto ganan los obreros del campo, esos trabajadores que le hacen ganar a sus patrones sumas realmente fabulosas. Esa explotación bárbara de que son víctimas los campesinos, ocurre precisamente porque no están organizados, y también porque los estancieros, tienen la organización más reaccionaria que hay en este país.

Pero nosotros camaradas, estamos en condiciones de llevar adelante el Sindicato, y por medio de él conseguir las mejoras que tanto necesitamos para felicidad de todos los trabajadores.

ADELANTE CAMARADAS!

César Rodríguez.

Equivocados

La brillante trayectoria trazada por nuestra organización, ha marcado un ritmo acelerado en su marcha ascendente, en el período actual, a impulsos de una mejor orientación de nuestros dirigentes llevados allí en un momento crítico tal cual lo presentaba la renuncia de los que los precedieron.

Si bien es cierto que hemos llegado a tener una cultura sindical aceptable, también es muy cierto, que podríamos tener un Sindicato más poderoso si muchos de esos obreros que desfilaron por nuestra Comisión Directiva, dejaren de mantener esa estúpida posición de sindicalistas necios, pues es lo menos que se les puede decir, ya que tienen experiencia en nuestra lucha y se dedican a hacer una crítica que pese a no tener eco en la masa, es repudiable por lo difamante y perniciosa.

Puedo citar nombres cuando se me requieran; no lo hago ahora, porque no deseo personalizarme con nadie, ni darle a este asunto más valor del que tiene, ya que son una ridícula minoría, y los charlatanes y eternos descontentos subsisten en todas las esferas sociales, con mucha más razón en la nuestra.

La manera de solucionar estos problemas, es la siguiente: Tenemos una excelente Comisión Directiva, secundada eficazmente por los demás compañeros. Prueba de ello, los grandes triunfos de nuestro Sindicato, pero podemos y debemos prestar una más estrecha colaboración, pagando los compañeros morosos con más puntualidad su cuota de afiliado, y concurriendo regularmente al trabajo y a las Asambleas Generales, que es el deber de todo obrero sindicalizado.

Estamos en un camino de recuperación proletaria, en el cual «entiéndase bien», nada ni nadie nos podrá detener porque por él, ya hemos comenzado a caminar hacia un mejoramiento de clase.

CARRASALE.

A V I S O

Se ruega a todos los afiliados en cuyo poder obren libros de la Biblioteca de nuestro Sindicato, se sirvan entregarlos antes del día 15 de enero, a efectos de hacer un inventario de los mismos.

Iris Correa
Bibliotecario

Fallecimiento

Con hondo pesar comunicamos el deceso de la señora Juana F. de Cintas, madre de nuestros estimados compañeros Antonio y Juan Cintas, el día 16 de noviembre. Recibian estos compañeros la más sentidas condolencias de todos sus compañeros.

El 21 de noviembre falleció nuestro estimado compañero Octavio Martín Alvez. Recibian sus deudos nuestro sentido pésame.

Agradecemos desde aquí la gentileza dispensada por la Gerencia, al permitir hacer abandono del trabajo a tres compañeros del primer turno, para que en representación de todos concurriesen al sepelio de la señora madre de nuestros compañeros Antonio y Juan Cintas.

LA COMISION DIRECTIVA

Por falta de espacio no podemos publicar la nota enviada por los compañeros Cintas, en la cual agradecen hondamente las atenciones prestadas por sus compañeros en esos momentos tan difíciles de su vida.

Escribe la Comisión de Cultura

Se vienen sucediendo con demasiada frecuencia, en las distintas secciones de la Fábrica, cuestiones y problemas que son generalmente, consecuencias de antipatías de índole personal, disparidad de opiniones y en su mayor parte, falta de tacto de nuestros compañeros.

Pudiérase suponer en caso contrario a las razones expuestas, que nimiedades del momento originasen agrias contestaciones, llegando al extremo de pronunciarse palabras hirientes, ofensivas, que atentan no solamente contra la integridad moral, sino también, contra el derecho inherente a todo individuo, cualquiera sea su sexo, que es el respeto mutuo.

Donde no exista la prerrogativa a que hacemos referencia, cuando no se reconoce o se pretende desconocer los derechos que poseemos, por nuestra condición de seres razonables; donde somos nosotros los primeros en violarlos, cuando dejándonos llevar por la ira o la irreflexión pisoteamos a los demás, de hecho o metafóricamente, en uso de nuestras facultades físicas o intelectuales, creamos un precedente de peligrosísimas proyecciones para el futuro, que pesarán en desmedro del obrero, y de su organización.

La creación y designación de un delegado dentro de nosotros, elegido por nosotros, aceptado y respetado como tal, no ha sido por lo tanto su nombramiento caprichoso; hecho a la ventura.

El debe de haber surgido luego de una madura reflexión por parte de los electores, luego de haber aquilatado su valor por los conocimientos que dicho delegado posea, ya sean técnicos (por su oficio), ya morales (por su integridad y criterio), puestos de manifiesto en distintas circunstancias, a través de largos años de convivir dentro de las mismas actividades.

En su más amplia acepción, su misión no se circunscribe solamente a la intervención ante los capataces y patronos, cuando el obrero se sienta lesionado en sus derechos, sino también ante los mismos obreros cuando entre éstos surgen desentendimientos. Débese, por lo tanto, de poner al delegado en antecedentes de todo entredicho que surja en el seno de los mismos compañeros, para que llegado el caso, actúe en libre discernimiento, ya que podrá haberse formado un claro concepto de las cosas a través de su observación personal.

Hasta la fecha no ha sucedido de esta manera. El último en enterarse es precisamente aquél, que si las papas queman, y valga el dicho, está llamado aclarecer, a cooperar en el mantenimiento del orden, tratando por todos los medios que las resoluciones que se tomen se ajusten en lo más posible a la equidad y justicia que merece cada parte.

Dejamos sentado de antemano que no es a través de un crítico, estrecho y falso concepto de las cosas, que hacemos este pequeño análisis.

Es nuestro deseo que cada día que transcurra, sean más firmes y sinceros los lazos de amistad y camaradería que deben reinar, entre quienes como nosotros, pasamos la mitad de nuestra vida bregando dentro del trabajo para mejorar la otra mitad que tiene por marco nuestros hogares.

IRIS CORREA.

S O N E T O

Nocturno canto de amor
que ondula en mis pesares
como en los negros pinares
las cuitas del ruiseñor.
Ave, trino, esbozo, fulgor
de otro mundo espiritual
aquí vengo, aquí me ves
como tu esclavo que soy,

IRIS

Resoluciones de la Co LIBERTAD

CONCLUSIONES Y DECISIONES DE LA

COMISION DE LIBERTAD DE ASOCIACION

La Comisión incluyó 44 miembros gubernamentales, reunía de este modo la gran mayoría de los gobiernos representados en la Conferencia. Comprendía, además, 22 miembros trabajadores, así como un número considerable de miembros suplentes. La

Comisión tenía pues un carácter verdaderamente representativo y las decisiones a las que se ha llegado y que son reproducidas a continuación, reflejan muy bien la orientación de la mayoría de la Comisión.

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA PROTECCION DEL DERECHO DE ORGANIZACION Y DE ASOCIACION COLECTIVA

Considerando que el preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo enuncia expresamente, entre los medios susceptibles de mejorar la condición de los trabajadores y de asegurar la paz, «la afirmación del principio de la libertad de asociación sindical»;

Considerando que la Declaración de Filadelfia ha proclamado de nuevo que «la libertad de asociación y de expresión son esenciales al progreso constante» y que ha reconocido, además, la obligación solemne por parte de la Organización Internacional del Trabajo de secundar la aplicación entre las diferentes naciones del mundo de programas adecuados para realizar entre otras cosas: «el reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo; la cooperación de empresas y de trabajadores en el mejoramiento continuo de la eficiencia en la producción y la colaboración de trabajadores y empleadores en la preparación y apli-

cación de medidas sociales y económicas;

Considerando que ha afirmado igualmente que «los principios enunciados en esta Declaración son plenamente aplicables a todos los pueblos y que, si en las modalidades de su aplicación debe tenerse en cuenta el grado de desarrollo social y económico de cada uno, su aplicación progresiva a los pueblos que todavía son dependientes así como a los que ya han alcanzado la etapa en la que se gobiernan por sí mismos, interesa a todo el conjunto del mundo civilizado»;

Considerando que los niveles de vida, el funcionamiento normal de la economía nacional y la estabilidad social y económica dependen en mayor parte de un sistema bien organizado de relaciones industriales, fundado en el reconocimiento de la libertad sindical;

Considerando que, además, muchos países han asociado

las organizaciones de los empleadores y de los trabajadores a la preparación y a la aplicación de la política económica y social;

Considerando que la Conferencia Internacional del Trabajo, las conferencias regionales de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como las diversas comisiones de industria han, mediante varias resoluciones, llamado la atención de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo sobre la necesidad de instituir un sistema apropiado de relaciones industriales fundado sobre la garantía del principio de la libertad sindical.

Por estos motivos, Habiendo sido convocada la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo por el Consejo de administración para su trigésima reunión en Ginebra, adopta, este de de 1947, el presente proyecto de resolución.



Delegados obreros latinoamericanos en la Comisión Libertad de Asociación diente de la Confederación del Trabajo de Ecuador; el compañero Gualberto Tesorero de la Federación de Trabajadores Petroleros de

dor porque sea miembro, agente o dirigente de un sindicato.

b) El ejercicio del derecho sindical de las organizaciones de trabajadores, de manera que se prevenga cualquier acto del empleador, de las organizaciones de empleadores o de sus agentes, dirigido especialmente a:

I) Favorecer la constitución de sindicatos sujetos a la

influencia de los empleadores;

II) Intervenir en la constitución o en la administración de un sindicato o sostenerlo por medios financieros o de otra manera;

III) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

2) Sin embargo, debe entenderse que la presente resolución no se refiere a una

LISTAS DE PUNTOS QUE FUEDAN SERVIR DISCUSION A LA CONFERENCIA

Como la Comisión estimaba dian considerarse como ya suficiente eventualmente objeto de uno internacionales en 1948, adoptó las ctes cuya adopción recomienda a la

I. — LIBERTAD SINDICAL

1. Conveniencia de elaborar un proyecto de convenio internacional sobre la libertad sindical.

2. Necesidad de estipular que los empleadores y los trabajadores, sin distinción de ninguna clase, deben tener derecho inviolable a constituir organizaciones de su elección y a afiliarse a ellas, sin autorización previa.

3. 1) Necesidad de estipular que las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben tener derecho a elaborar sus estatutos y sus reglamentos administrativos, organizar su administración y su actividad, y formular su programa de acción.

2) Necesidad de estipular, además, que las autoridades públicas deben abstenerse

de toda ingobernabilidad o restringir

4. Necesidad de estipular que las organizaciones de empleadores y de trabajadores no pueden ser sometidas a la administrativa

5. Necesidad de estipular que las organizaciones de empleadores y de trabajadores, sin distinción de ninguna clase, deben tener derecho a constituir organizaciones de su elección y a afiliarse a ellas, sin autorización previa.

6. Necesidad de estipular que las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben tener derecho a elaborar sus estatutos y sus reglamentos administrativos, organizar su administración y su actividad, y formular su programa de acción.

E. Los empleadores y los trabajadores sin distinción de ninguna clase deben tener derecho inviolable a constituir organizaciones de su elección y afiliarse a ellas sin autorización previa.

2. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben tener derecho a elaborar sus estatutos y sus reglamentos administrativos, organizar su administración y su actividad y formular su programa de acción; no debiera admitirse ninguna ingobernabilidad por parte de las autoridades públicas susceptible de limitar ese derecho o restringir su ejercicio legal.

3. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores no deben estar sujetas a disolución o a medidas de suspensión por vía administrativa.

4. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben tener derecho a cons-

II. — PROTECCION AL DERECHO DE ORGANIZACION Y NEGOCIACION COLECTIVA

8. Debe establecerse acuerdo mutuo entre los empleadores y los trabajadores organizados en lo que concierne al ejercicio del derecho de asociación.

9. 1) En el caso de que una profesión plena y eficaz no estuviera ya asegurada, de-

ben entonces adoptarse medidas apropiadas que permitieran garantizar:

a) El ejercicio del derecho sindical sin que se haya de temer ningún acto de intimidación, de violencia o restricciones de ninguna procedencia, tendiente a:

I) Subordinar el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o se retire de un sindicato del que forme parte.

II) Perjudicar a un trabajador, miembro, agente o dirigente de un sindicato.

III) Despedir a un trabajador

uciones de la Conferencia del Tra LIBERTAD SINDICAL

SIONES DE LA ON DE LIBERTAD DE ASOCIACION

Comisión tenía pues un carácter verdaderamente representativo y las decisiones a las que se ha llegado y que son reproducidas a continuación, reflejan muy bien la orientación de la mayoría de la Comisión.

SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA DE ORGANIZACION Y DE ASOCIACION COLECTIVA

de medidas sociales y
icas;

derando que ha afirmado igualmente que los enunciados en esta ción son plenamente a todos los pueblos si en las modalidades plicación debe tenerse ta el grado de desarro-
il y económico de ca-
su aplicación progres-
os pueblos que todavía endientes así como a ya han alcanzado la la que se gobiernen nismos, interesa a todo nto del mundo civili-

lerando que los nive-
ida, el funcionamiento de la economía nacio-
a estabilidad social y
ca dependen en mayor
un sistema bien or-
de relaciones indus-
undado en el recono-
de la libertad sindi-

erando que, además, paises han asociado

BERTAD SINDICAL

tituir federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones sindicales internacio-
nales.

5. Las garantías definidas por los párrafos 1, 2 y 3 relativos a la constitución, funcionamiento, disolución y suspensión de las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben aplicarse a las federaciones y a las confederaciones sindicales.

6. La adquisición de la personalidad jurídica por organizaciones de empleadores y de trabajadores no debe estar subordinada a condiciones susceptibles de atentar contra



Delegados obreros latinoamericanos en la Comisión Libertad de Asociación: Gonzalo Maldonado, Presidente de la Confederación del Trabajo de Ecuador; el compañero Gualberto Damonte y Angel Bravo, Tesorero de la Federación de Trabajadores Petroleros de Venezuela.

dor porque sea miembro, agen-
te o dirigente de un sindicato.

b) El ejercicio del derecho sindical de las organizaciones de trabajadores, de manera que se prevenga cualquier acto del empleador, de las organizaciones de empleadores o de sus agentes, dirigido especialmente a:

I) Favorecer la constitución de sindicatos sujetos a la

influencia de los empleadores;

II) Intervenir en la constitución o en la administración de un sindicato o sostenerlo por medios financieros o de otra manera;

III) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

2) Sin embargo, debe entenderse que la presente resolución no se refiere a una

disposición de un convenio colectivo libremente concluido, que exija la afiliación obligatoria a cierto sindicato como condición previa al empleo o como condición de la continuidad del empleo.

10. Deben establecerse órganos apropiados para asegurar la protección del ejercicio del derecho sindical definido por el párrafo 9 de esta resolución.

carse a las deferencias y a las confederaciones sindicales.

7. Necesidad de estipular que la adquisición de la personalidad jurídica por orga-

II. — PROTECCION DEL DERECHO SINDICAL

1. Oportunidad de elaborar un proyecto de convenio sobre la protección del derecho sindical.

2. Necesidad de prever que en el caso de que una protección plena y efectiva no estu-

viera ya asegurada, deben adoptarse medidas apropiadas que hagan posible establecer garantías para el ejercicio del derecho sindical sin temor de intimidación, de coerción o restricción, cualquiera que sea

su procedencia.

3. Oportunidad de adoptar las medidas que puedan ser necesarias para la institución de órganos apropiados encargados de asegurar el respeto del derecho sindical.

EL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVA AL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA REUNION DE LA CONFERENCIA

Fué acordado que las cuestiones incluidas en la lista de puntos deben ser inscritas en el orden del día de la Confe-

rencia de 1948 para la adopción de un Convenio, conforme al procedimiento de una sola discusión.

No obstante, se reconoció que las cuestiones de detalle contenidas en el artículo 9 no son apropiadas para ser inclui-

PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVA A UN ORGANISMO INTERNACIONAL DE PROTECCION DEL DERECHO DE LA

LIBERTAD DE ASOCIACION

La Comisión somete a la aprobación de la Conferencia el texto siguiente:

La Conferencia,

1) Recordando la mención que se ha hecho de libertad de asociación en la Declaración de Filadelfia y en Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, afirma nuevamente su fe y apego al principio de la libertad de asociación en todos los países, elemento esencial de las libertades personales sobre las que están fundadas la paz, la prosperidad y la felicidad;

2) Expresa su aprensión acerca de las informaciones que le han llegado de varios lados y que tratan de demostrar las condiciones perjudiciales a la libertad de asociación existentes en numerosos países;

3) Opina que debieran adoptarse medidas para fomentar, desarrollar o instituir de manera universal la libertad de asociación por una parte, llamando la atención de los gobiernos de todos los Estados Miembros o no Miembros de la O.I.T. sobre las obligaciones que les incumben al respecto según la Constitución de la O.I.T. o la Carta de las Naciones Unidas, y, por otra parte, recurriendo a cualquier medida útil;

bertad de reunión para todo slos fines que no estén en oposición con las leyes;

III) La composición, el campo de actividad, los poderes (incluyendo los poderes de investigación y encuesta) y el procedimiento del organismo proyectado;

IV) La autoridad en virtud de la cual el organismo proyectado llevaría a cabo su acción.

6) Considera que es esencial reservar a estas cuestiones, que podrían provocar modificaciones en las relaciones mutuas entre Estados, el examen detallado y la preparación detenida que merecen y sin los que cualquier acción internacional sería un fracaso y tendría por consecuencia el empeorar aún más la situación actual;

7) Reconoce, sin embargo, que la creación en consulta con las Naciones Unidas de un organismo internacional permanente parece ser una condición indispensable para asegurar el respeto integral de la libertad sindical en todos los países, y que todo organismo de esta índole, debiera una vez establecido, ejercer su acción amparado por garantías ofrecidas por la Constitución tripartita de la O.I.T.

8) Invita en consecuencia a la Con-

LISTAS DE PUNTOS QUE FUEDAN SERVIR DE BASE DE DISCUSION A LA CONFERENCIA

Como la Comisión estimaba que ciertas cuestiones podían considerarse como ya suficientemente estudiadas para ser eventualmente objeto de uno o de varios convenios internacionales en 1948, adoptó las dos listas de puntos siguientes cuya adopción recomienda a la Conferencia.

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL Y LA PROTECCION DEL DERECHO DE ORGANIZACION Y DE ASOCIACION COLECTIVA

o que el preámbulo de la Declaración sobre la libertad sindical y la protección del derecho de organización y de asociación colectiva

cación de medidas sociales y económicas;

Considerando que ha afirmado igualmente que «los principios enunciados en esta Declaración son plenamente aplicables a todos los pueblos y que, si en las modalidades de su aplicación debe tenerse en cuenta el grado de desarrollo social y económico de cada uno, su aplicación progresiva a los pueblos que todavía son dependientes así como a los que ya han alcanzado la etapa en la que se gobiernan por sí mismos, interesa a todo el conjunto del mundo civilizado»;

o que la Declaración de Filadelfia ha proclamado que «la libertad sindical y de expresión y de asociación es esencial al progreso y que ha reconocido la obligación de la Organización Internacional del Trabajo de aplicar la aplicación de las normas nacionales de programas para realizar en el reconocimiento del derecho colectivo; la cooperación y de trabajo mejoramiento de la eficiencia en la colaboración y empleo de las personas y la aplicación y aplicación y apli-

Considerando que los niveles de vida, el funcionamiento normal de la economía nacional y la estabilidad social y económica dependen en mayor parte de un sistema bien organizado de relaciones industriales, fundado en el reconocimiento de la libertad sindical;

Considerando que, además, muchos países han asociado

I. — LIBERTAD SINDICAL

pleadores y los trabajadores de ninguna clase deben tener derecho a constituir organizaciones y afiliarse a ellas sin autorización.

Organizaciones de empleadores y deben tener derecho a establecer sus reglamentos administrativos y su programa de acción; no tener ninguna interferencia por autoridades públicas susceptible de restringir su ejercicio.

Organizaciones de empleadores no deben estar sujetas a medidas de suspensión por vía judicial.

Organizaciones de empleadores y deben tener derecho a constituir organizaciones y afiliarse a ellas sin autorización.

PROTECCION AL DERECHO DE ORGANIZACION Y NEGOCIACION COLECTIVA

ben entonces adoptarse medidas apropiadas que permitan garantizar:

a) El ejercicio del derecho sindical sin que se haya de temer ningún acto de intimidación, de violencia o restricciones de ninguna procedencia, tendiente a:

b) Perjudicar a un trabajador, miembro, agente o dirigente de un sindicato.

c) Despedir a un trabajador,

las organizaciones de los empleadores y de los trabajadores a la preparación y a la aplicación de la política económica y social;

Considerando que la Conferencia Internacional del Trabajo, las conferencias regionales de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, así como las diversas comisiones de industria han, mediante varias resoluciones, llamado la atención de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo sobre la necesidad de instituir un sistema apropiado de relaciones industriales fundado sobre la garantía del principio de la libertad sindical.

Considerando que los niveles de vida, el funcionamiento normal de la economía nacional y la estabilidad social y económica dependen en mayor parte de un sistema bien organizado de relaciones industriales, fundado en el reconocimiento de la libertad sindical;

Por estos motivos,

Habiendo sido convocada la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo por el Consejo de administración para su trigésima reunión en Ginebra,

adopta, este día de 1947, el presente proyecto de resolución.



Delegados obreros latinoamericanos en la Comisión Libertad de Asociación: Gonzalo Maldonado, Presidente de la Confederación del Trabajo de Ecuador; el compañero Gualberto Damonte y Ángel Bravo, Tesorero de la Federación de Trabajadores Petroleros de Venezuela.

dor porque sea miembro, agente o dirigente de un sindicato.

b) El ejercicio del derecho sindical de las organizaciones de trabajadores, de manera que se prevenga cualquier acto del empleador, de las organizaciones de empleadores o de sus agentes, dirigido especialmente a:

I) Favorecer la constitución federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones sindicales internacionales.

II) Intervenir en la constitución o en la administración de un sindicato o sostenerlo por medios financieros o de otra manera;

III) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

IV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

V) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

VI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

VII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

VIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

VIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

X) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XIV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XVI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXIV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXVI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXIV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXVI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XXXIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XL) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLIV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLXI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLIV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLV) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVI) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIX) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLVIII) Negándose a hacer efectivos los principios del reconocimiento de los sindicatos y de las negociaciones colectivas.

XLV

nferencia del Trabajo SINDICAL

carse a las deferencias y a las confederaciones sindicales.

7. Necesidad de estipular que la adquisición de la personalidad jurídica por orga-

nizaciones de empleadores y de trabajadores no debe estar subordinada a condiciones susceptibles de atentar contra la libertad sindical definida anteriormente.

II. — PROTECCION DEL DERECHO SINDICAL

1. Oportunidad de elaborar un proyecto de convenio sobre la protección del derecho sindical.

2. Necesidad de prever que en el caso de que una protección plena y efectiva no estu-

viera ya asegurada, deben adoptarse medidas apropiadas que hagan posible establecer garantías para el ejercicio del derecho sindical sin temor de intimidación, de coerción o restricción, cualquiera que sea

su procedencia.

3. Oportunidad de adoptar las medidas que puedan ser necesarias para la institución de órganos apropiados encargados de asegurar el respeto del derecho sindical.

EL PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVA AL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA REUNION DE LA CONFERENCIA

Fué acordado que las cuestiones incluidas en la lista de puntos deben ser inscritas en el orden del día de la Confe-

rencia de 1948 para la adopción de un Convenio, conforme al procedimiento de una sola discusión.

No obstante, se reconoció que las cuestiones de detalle contenidas en el artículo 9 no son apropiadas para ser inclui-

PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVA A UN ORGANISMO INTERNACIONAL DE PROTECCION DEL DERECHO DE LA LIBERTAD DE ASOCIACION

La Comisión somete a la aprobación de la Conferencia el texto siguiente:

La Conferencia,

1) Recordando la mención que se ha hecho de libertad de asociación en la Declaración de Filadelfia y en Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, afirma nuevamente su fe y apego al principio de la libertad de asociación en todos los países, elemento esencial de las libertades personales sobre las que están fundadas la paz, la prosperidad y la felicidad;

2) Expresa su aprensión acerca de las informaciones que le han llegado de varios lados y que tratan de demostrar las condiciones perjudiciales a la libertad de asociación existentes en numerosos países;

3) Opina que debieran adoptarse medidas para fomentar, desarrollar o instituir de manera universal la libertad de asociación por una parte, llamando la atención de los gobiernos de todos los Estados Miembros o no Miembros de la O.I.T. sobre las obligaciones que les incumben al respecto según la Constitución de la O.I.T. o la Carta de las Naciones Unidas, y, por otra parte, recurriendo a cualquier medida útil;

4) Ha tomado nota, con interés, sobre el particular, de las propuestas hechas por la Federación Sindical Mundial y la Federación Americana del Trabajo con vistas a instituir un organismo internacional que vigilará, de una manera permanente, el respeto a la libertad de asociación y estima que estas propuestas merecen un examen detenido y circunstanciado;

5) Reconoce que estas propuestas plantean problemas particularmente complejos y difíciles como, por ejemplo:

I) Cuestiones que afectan la soberanía de los Estados;

II) La relación que pueda existir entre dicho organismo y las propuestas presentemente examinadas por las Naciones Unidas con fines de hacer efectiva una Declaración de los Derechos del Hombre y de instituir un organismo de control del ejercicio de otras libertades fundamentales, en particular la libertad de palabra, la información y de la li-

bertad de reunión para todo slos fines que no estén en oposición con las leyes;

III) La composición, el campo de actividad, los poderes (incluyendo los poderes de investigación y encuesta) y el procedimiento del organismo proyectado;

IV) La autoridad en virtud de la cual el organismo proyectado llevaría a cabo su acción.

6) Considera que es esencial reservar a estas cuestiones, que podrían provocar modificaciones en las relaciones mutuas entre Estados, el examen detallado y la preparación detenida que merecen y sin los que cualquier acción internacional sería un fracaso y tendría por consecuencia el empeorar aún más la situación actual;

7) Reconoce, sin embargo, que la creación en consulta con las Naciones Unidas de un organismo internacional permanente parece ser una condición indispensable para asegurar el respeto integral de la libertad sindical en todos los países, y que todo organismo de esta índole, debiera una vez establecido, ejercer su acción amparado por garantías ofrecidas por la Constitución tripartita de la O.I.T.

8) Invita, en consecuencia, el Consejo de administración a examinar la cuestión en todos sus aspectos y a presentar un informe a la Conferencia en su 31.a Reunión de 1948.

La simple enumeración de las decisiones demuestra que la Comisión ha llevado a cabo una obra de considerable importancia, puesto que el procedimiento de la reglamentación nacional ha iniciado su acción con respecto a las cuestiones sometidas a examen.

La Comisión ha podido demostrar una vez más lo excelente que resulta el método de la colaboración tripartita, característica esencial de la Organización Internacional del Trabajo.

Ginebra, 9 de Julio de 1947.

(Firmado):

DAVID E. MORSE, Presidente.
L. JOUHAUX, LOUIS E. CORNELL, Ponentes.

das en un Convenio en 1948, puesto que requieren una más completa consideración y necesitan ser ampliadas y detalladas. Se acordó, en consecuencia, que esta cuestión será materia de una primera discusión, próximamente. También se decidió inscribir la parte relativa a los contratos colectivos, la conciliación y el arbitraje y la colaboración entre los poderes públicos y las organizaciones profesionales, en el orden del día de la Conferencia de 1948, para una primera discusión.

Por consiguiente, la Comisión somete a la Conferencia el proyecto de resolución siguiente:

La Conferencia,

Después de aprobar el informe de la Comisión designada para examinar el séptimo punto del orden del día,

Decide:

1) Insistir en el orden del día de su próxima Reunión General de las cuestiones de la libertad sindical y de la protección del derecho sindical, con miras a la adopción de uno o más Convenios en dicha reunión, y

2) Inscribir en el orden del día de la próxima reunión general, para una primera discusión, las cuestiones de aplicación de los principios del derecho de organización, de los contratos colectivos, de la conciliación y del arbitraje y de la colaboración entre los poderes públicos y las organizaciones profesionales.

COMPROBISO INTERNACIONAL

Estos acuerdos votados en la Conferencia del Trabajo, aunque todavía no se hayan estructurado los convenios respectivos, constituyen un compromiso de orden internacional que nuestro gobierno debe tener presente.

Como podrán apreciar los lectores, aquí se asegura el pleno derecho al ejercicio de la libertad sindical, debiendo abstenerse las autoridades públicas de intervenir en el funcionamiento de las entidades gremiales ni sancionar a éstas, con suspensiones o disoluciones, por vía administrativa.

Esperamos que el Poder Ejecutivo al tomar conocimiento oficial de las resoluciones de la Conferencia de Trabajo, dispondrá el retiro de los proyectos que remitió al Parlamento y que limitan derechos gremiales, así como deberá procurar la derogación de la ley que prohíbe la huelga a los trabajadores de empresas privadas que atienden servicios públicos.



Gonzalo Maldonado, Presidente de la Conferencia de Trabajo, Venezuela.

posición de un convenio colectivo libremente concluido, exija la afiliación obligatoria a cierto sindicato como condición previa al empleo o como condición de la continua del empleo.

Deben establecerse órganos apropiados para asegurar la protección del ejercicio del derecho sindical definido en el párrafo 9 de esta resolución.

DE BASE DE LA CONFERENCIA

que ciertas cuestiones posiblemente estudiadas para el desarrollo de varios convenios incluidos en las listas de puntos siguientes a la Conferencia.

esceptible de limitar este ejercicio legal.

se estipular que las organizaciones y de trabajadores sueltas o suspendidas por

de reconocer a las organizaciones y de trabajadores que forman federaciones y confederaciones a organizaciones sindicales.

se estipular que las galas párrafos 2, 3, y 4 relación, funcionamiento, dirección de las organizaciones trabajadores deben apli-

Reportaje al compañero Eugenio Reyes

Invitado por la Redacción, hemos tenido meses pasados la visita de nuestro estimado compañero Eugenio Reyes, el cual ha realizado una verdadera hazaña deportiva, haciendo un raid a la Ciudad Pelotense del pueblo carioca.

Empezaremos haciendo una breve biografía de su vida deportiva, la cual cuenta con prácticas de fútbol, box, atletismo y ciclismo. Descubriendo que lo último era por lo que se inclinaba más su vocación, se aferró a ésta con amor, propio de un verdadero deportista. Luego de un tiempo, se lanzó solo a una jira al interior de varios días, en la cual obtuvo un marcado éxito. Satisfecho a sí mismo, por la jornada cumplida, quiso saborear el néctar de la gloria —cosa lógica en un deportista— y lo consiguió en el raid a Brasil, que más abajo detallaremos. Nos cuenta que tiene proyectado otro raid a la capital carioca para el mes de setiembre, en el cual hará escala en veintiuna ciudades, siendo algunas de ellas Río Branco, Pelotas, Porto Alegre, Sorocabana, San Pablo y Río de Janeiro, con un total de 2.931 kilómetros. Este viaje lo recorrerá acompañado de otro bravo muchacho, Oscar P. del Puerto. Además, nos adelanta que espera poder hacer uno más extenso, que será por Brasil, Paraguay, Chile y Argentina, con el afán de conquistar laureles, que luego habrán de servirle para obtener permiso de nuestro Gobierno para hacer la carretera Panamericana, endonde además de cumplir con su mayor anhelo, ha de llevar el saludo fraternal de nuestro pueblo a todos los pueblos de América.

EL RAID. — Sale de Montevideo atravesando varias ciudades, donde cuenta con la inadvertencia del público. Desde luego el espíritu decae, pero la consigna es ¡adelante! Continuando se encuentra en una parte del camino, con una arboleda por encima de éste, que por su espesura da la impresión de un túnel. Al salir de ella ¡oh emoción!, un sinúmero de ciclistas y peatones le aguardan silenciosos hasta que está a unos metros del «túnel» y luego irrumpen en demostraciones de felicitaciones y alegría.

Es el pueblo de la ciudad de Treinta y Tres, que rinde homenaje al deporte, al deportista y al valor. Se descuenta la atención dispensada a nuestro compañero en esta ciudad, en su breve estadía. Similar fué en Melo, donde ante el micrófono de la difusora de esa, recibe la felicitación del Director, quien expresa que su hazaña ha dado un gran impulso al ciclismo de su ciudad. De nuevo en el camino, ya con más energías que en el momento de iniciar el raid, se extraña del volumen de la ciudad de Río Branco, mas al acercarse comprueba que ha sido engañado por su posición geográfica con la ciudad de Yaguarón, ciudad brasileña fronteriza muy progresista. Sin embargo, Río Branco cuenta con verdaderos encantos, a pesar de su pequeñez. Es interesante destacar dos cosas típicas de ella: las peleas a puñetazos entre grandes grupos de brasileños y uruguayos, cosa que parece divertir mucho a ellos mientras no aparece la policía, la cual hace cambiar la situación, ya que ante ella «aquí no pasó nada y a haber todos», y los contrabandistas, oficio muy practicado en toda la frontera. Un caso: se coloca uno de un lado del puente y otro del otro, fingiendo pescar. Se pasa una pequeña cuerda de lado a lado, y a la señal que es lanzado un aparejo al agua, el de Brasil envía una botella con caña por la cuerdita y él de aquí recoge tal como si trajese un pez; luego tira él el suyo en señal de haber recogido y así sucesivamente. Lo malo es que luego de haber pasado varias horas en esa tarea aparezca un policía y le pida un pescado. Este no se lo quiere dar, trata de huir, se le caen las botellas y... caballo hasta dentro de unas semanas o... días. Más adelante, un nuevo encanto. Piratini, un pueblo que no tiene alumbrado callejero. El espectáculo que ofrece por la noche es cautivante. Cada persona, cada familia, lleva para alumbrar sus pasos, un farolito a kerosene. Imaginaos contemplando una ciudad encantada en la que habitan bichitos

de luz, los cuales envían sus débiles rayos sobre sus moradas, que los reciben mezclados con los de las estrellas; así verían a Piratini.

Luego, como siempre, adelante. Hay que apurarse, porque el camino es largo y no es muy bella la noche en medio de él, sino por el contrario, peligrosa. Algunos niños de ranchos cercanos, hasta de seis o siete años, desprovistos totalmente de ropaje, huyen como animalillos ante el peligro, cuando ven pasar la máquina. Ya comienza a obscurecer, y el pueblo más cercano está lejos aun. No hay miedo, pero sí impaciencia. Para peor, un hombre hace señal en el camino que se detenga. Es alto y va armado; lleva fusil y cuchillo y don cinturones cruzados en el tronco llenos de balas. Completa esto una venda en la cabeza de la cual se desprenden hilos de sangre. Se acercan las elecciones y seguramente es algún caudillo. Al llegar al lugar, el hombre le pide cigarrillos. Como le dice que no tiene, éste demuestra extrañeza y se lo dice con tono gallito. Es mejor que no continúe la conversación aduciendo apuro y parte no muy confiado. Los nervios están más alterados. De repente, un galope detrás. Aumenta de velocidad, pero el galope también aumenta; así durante varios minutos, hasta que ¡cataplún! un obstáculo y al suelo. Mientras se reincorpora el jinete se acerca. Lo mira, hace unas preguntas de cortesía y ¡alivio! sigue. Más allá, por fin, una luz. Sin pensarlo, derecho a ella; pero las dificultades no quieren terminar. Apenas unos pasos en la estancia y dos gigantescos perros lo atacan.

A convertirse mono se ha dicho, y allí lo vemos encima de un árbol. Los ladridos de los perros atraen la atención de los dueños y éstos acuden en su socorro. Es atendido muy bien por éstos y permanece allí un día. Cuentan estos hombres que es impresionante la cantidad de murciélagos que hay por esos parajes, y hasta tiene ocasión de ver uno muerto, que con las alas abiertas mide casi medio metro. Por la noche es necesario cuidar el ganado; de lo contrario estos bichos los dejan sin sangre. Utilizan para el cuidado poderosas lanternas eléctricas, las cuales enfocan sobre el animal que mueve. De esta manera se les espantan. También existen muchas víboras; éstas son cazadas por cuerpos especializados, que van munidos de vestimenta adecuada.

El trato de los pueblos que atraviesa es siempre cordial y amable. Y llega al fin de la meta: la ciudad de Pelotas. Calles empredadas de bonito aspecto. Tranvías con asiento a los contados. Movimiento rápido de los vehículos y a pesar de eso rara vez hay accidentes de tráfico. Es una ciudad alegre y risueña. Existe un servicio de mensajeros que utilizan para sus tareas unos carritos livianos a tracción humana, que sirven para toda clase de encomiendas, los cuales se parecen a los carritos tirados por los colies chinos. Es notable ver como de las once a trece, lo mismo que a las diecisiete, todo este movimiento cesa verticalmente. Las casas de comercio venden los artículos baratísimos. Con poco dinero puede uno vestirse correctamente; sin embargo es lo más corriente ver gente pobremente vestida. Los bailes son una verdadera diversión; su música es mejor aún que la que aquí escuchamos. También pasan grabaciones de orquestas argentinas y uruguayas. Es un país amante a los juegos de azar; con tal motivo tienen una pequeña Ciudad Casino cerca de allí.

El club de regatas pelotense ha querido tener el honor de agasajar a nuestro compañero, colmóndolo de todas las atenciones que se le pueden hacer aun al mejor deportista. Además de ofrecer su propia sede para que se hospede, le envía deportistas para que conozca la ciudad. Los ciudadanos no pueden ser más cordiales con él. A cada paso por las calles, es invitado por los comerciantes a beber y comer. La prensa se muestra alegrada por su presencia allí. Por último, llega el momento de volver, lo que cuenta con la desaprobación del club, que lo invita a pasar unas semanas más, pero no es posible y vuelve. Vuelve contento, optimista, lleno de agrado a ese gran pueblo hermano, que

ha sabido comprender su sacrificio y lo ha compensado con innumerables atenciones y reconocimientos.

Por nuestra parte felicitamos a este buen compañero que ha llevado más allá de la frontera el espíritu de nuestra juventud en el afán incontenible de conquista. Gesto que ansiamos sirva de ejemplo para la superación de nuestras vidas, que en muchos casos, triste y opaca, se deja desaparecer detrás de los muros de la inactividad y del rutinismo.

Como podrán comprobar, este reportaje ha sido escrito hace varios meses, y que no fué posible publicarlo antes por las razones ya conocidas; por lo tanto nos queda por agregar que el compañero Reyes, tal como lo había dicho, ha partido rumbo a Brasil en el mes de setiembre, donde seguramente habrá de obtener nuevos y alentadores éxitos.

L. A.

Situación financiera de nuestra Caja de Auxilios al detalle, desde el 1.º de enero de 1947. Las operaciones se iniciaron con un saldo acreedor de \$ 1.252.93.

Se hombre de alma

Oye hombre —le dije—
¿Qué te pasa en la diestra?
Oye hombre —le pregunté—
¿Qué te sucedió en el rostro?
¿Por qué faltan los dedos;
por qué tus huesos se muestran?
La máquina —me dijo—.
Pero... ¡tú no eres aun hombre!
¡Tú no eres aun púber!
¡Tú eres un niño!
¿Por qué no estás en la escuela?
¿Por qué no estás en el río?
¿Por qué no estás en los prados?...
Aun no ha salido el sol
y ya el horno te quema;
aun no eres un niño,
y como el hombre produces...

Tú me dices, la máquina;
ellos, yo te digo;
ellos por su oro te cercenan,
ellos por su oro te envejecen,
ellos por su oro te condenan,
por la culpa de haber nacido pobre...
Sé hombre, si, sin haber sido niño,
pero en alma más que nada.
Ellos te quieren hombre en cuerpo,
pero niña el alma, para dominártela.

ANTON

Símbolo Servil

Escudo inmaculado,
símbolo servil,
lleva la criada
en el diario trajin.
Rótulo que dice:
ven, acérdate a mí;
léeme mi vida,
toma mi vivir...
Si en la calle pasea
mujer hermosa,
de un buen vestir,
hay un rótulo que explica:
no te acerques a mí.
La cofia de una sierva
que atodos atrae,
que todos luego dejan,
es algo sin valor.
La pluma de la otra
es de una señorita,
que merece respetos,
galanteo y pudor.
¿Por qué? —me digo yo—
esta diferencia;
las dos, mujeres son.
¿Por qué una simple cofia
y un blanco vestir,
a todos lleva a la sinrazón?
¿Por qué —yo me pregunto—
a la cofia blanca
y triste mirar,
también no se respeta
como a la señorita,
que usa negras pieles,
que tiene lindo andar.

ANTON

Compañeras de la Sección Ampollas

Tiempo pasado, por resolución de nuestra Comisión Directiva, concurrieron a la salida del trabajo de las compañeras de Sección Ampollas, los distintos secretarios del mismo, con el propósito de conversar con dichas compañeras.

El cometido fué cumplido tal como se había previsto. Rogóseles se detuviesen y así lo hicieron. De inmediato, tomó la palabra un compañero, el cual les habló entre otras cosas, de la necesidad de acercarse más al Sindicato, ya que de un tiempo a esta parte, se venía notando una desintegración que podría traer funestos resultados, si no se tomaban medidas.

Como el lugar no era muy apropiado para hacer asambleas, ésta terminó en breves momentos; por eso es que queremos hacer llegar a ellas, desde nuestras páginas, lo que no se les pudo decir allí.

Dijo una compañera, que las que se alejan, eran por lo regular aquellas compañeras que no habían sido contempladas en el laudo del Consejo de Salarios. A ellas les contestamos, que hemos sido muchísimos los defraudados en nuestras aspiraciones con respecto a él; pero eso no nos da derecho a abandonar al Sindicato. Todavía podría ser admisible que se les pidiera cuentas (los que están en condiciones de hacerlo), a los compañeros que, reconocemos con tristeza, han vuelto a cometer errores peores aún que en el Consejo pasado, por ejemplo: el más necio de todos, que fué el de prescindir de la valiosísima colaboración de nuestro Asesor Jurídico. Porque el Sindicato — y eso deben comprenderlo bien — no está compuesto por siete o más dirigentes, sino que lo forman, todos sus afiliados. Vale decir, que el error que puedan cometer uno o más dirigentes, no debe redundar en perjuicio de toda la organización. Por el contrario, debe servir de experiencia, y sacarse provecho de ella.

Además, los compañeros que componen la Directiva, han sido designados por todos los compañeros; por lo tanto pueden ustedes sacarlos cuando no correspondan a sus cargos, y poner en su lugar a otros que posean mejor voluntad o capacidad; pero nunca debe apartarse de la única arma de defensa que poseemos, cuando es mala la actuación de un dirigente, sino, por el contrario, unirse más, ya que es cuando más lo necesita la organización.

También decían otras compañeras, que ¿para qué necesitaban Sindicato, si ellas tienen un jefe bastante justo?

Sí, es cierto que poseen un jefe amante a la justicia; pero, hoy en nuestra fábrica, con excepción de pocos, los demás están tomando lentamente el camino lógico de la comprensión, gracias a la acción del Sindicato.

Pero, compañeras; nuestra situación económica, social, etc., no se soluciona tan sólo con tener un buen jefe. El podrá hacernos menos amargas las horas dentro de la fábrica, pero lo otro no; esas mismas compañeras que se quejaban, fueron arregladas acaso por él? ¿Las reivindicaciones obtenidas por nuestra clase, tales como indemnización por despido, Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares, Consejos de Salarios, Ocho Horas, etc., podrían ser realidad si sólo les preocupaba a los que las consiguieron, tener un excelente jefe? No compañeras: nunca se hubiesen obtenido. ¡Ay! de nosotros los trabajadores, si todos pensaran igual que algunas de esas compañeras. Ya nos veríamos por un lado, la reacción burguesa desencadenada con toda su furia contra el proletario. Y por el otro, los mártires de Chicago, de Europa, del mundo entero, levantándose de sus tumbas y preguntándonos: ¿Y para esto hemos dado nuestras vidas, vertido nuestra sangre luchando por vuestra libertad, defendiéndote contra la burguesía, para que hoy, se lo dejen robar todo, y por vosotros mismos? Seguramente, rápido volverían a sus frías moradas, contentos de haber muerto, para no tener que presenciar ese espectáculo de podredumbre humana, por la cual ellos gustosos habían dado sus vidas,

confiados en que sabrían corresponder a ese sacrificio, continuando sus luchas, engrandeciéndolas y solidificando el sueño sagrado de ellos. «Una sociedad, un mundo —tal como la consigna de nuestro diario— SIN EXPLOTADOS NI EXPLOTADORES».

Por eso es compañeras y compañeros, que jamás debemos permitir que suceda esa catástrofe. En vez de separarnos, debemos unirnos cada vez más. Unirnos por encima de la miseria espiritual; unirnos por encima de los malos, de los egoístas y de los imbéciles; de las ideologías y de la religión, sabiduría o ignorancia. Sólo así, lograremos pagar tributo a aquellos que lucharon por nosotros, por nuestra libertad. Sólo así, unidos todos, llegaremos triunfantes a lo alto de todas nuestras aspiraciones.

Nota. — Hoy, luego de tres meses de la visita a las compañeras de Asilo, podemos decir con satisfacción, que nuestro esfuerzo no ha sido vano, aunque esperamos mejorar mucho todavía.

J. R.

No es verdad

Es necesario que frente a las creencias de muchos obreros, creencias inculcadas por la propaganda burguesa a través de su prensa y por sus satélites, de que el Consejo de Salarios es el causante de la carestía de la vida, nosotros pongamos nuestra voz iluminada por la experiencia adquirida en las largas jornadas de lucha sindical, sirva para que nuestros compañeros se interioricen en la cuestión y sepan desdeñar con plena conciencia todo ese influenciamiento vertido por los que buscan confundir la opinión obrera, confusión que reduda en beneficio de los dueños de la riqueza. No es verdad que el Consejo de Salarios sea el causante de la carestía de la vida. Ese es un problema mundial. El inmenso saldo de huelgas que arrojó Buenos Aires provocado indiscutiblemente por el alto costo de los artículos de consumo, es una prueba evidente de lo que decimos, ya que allí no existen Consejos de Salarios. En Río de Janeiro, del cual hemos tenido noticias por medio del compañero G. Damonte en su viaje a Ginebra, es aún más desesperante la situación, el cual manifiesta que hasta es imposible conseguir algunos artículos indispensables y agrega: «Además, como lo expresamos en párrafos anteriores, la defectuosa alimentación concurre en forma fundamental a minar la capacidad de trabajo de estos obreros. Se tejen los más variados comentarios en cuanto a la capacidad de producción del trabajador brasileño pero, indudablemente, observando aunque sea así a vuelo de pájaro, se puede percibir el pauperismo que aplasta y aniquila su voluntad, que produce una tremenda desintegración moral, que llega al extremo de prostituir a su esposa para obtener algún recurso que le permita sobrelevar esa vida miserable. Ese espectáculo que ofrece este pueblo es realmente desolador y vive en un país inmensamente rico, y una espantosa miseria le quiebra física y moralmente». Nos dice en otra parte: «hemos podido observar de cerca la miserable vivienda que habita el trabajador en la brillante ciudad carioca. Muy similares a nuestros pueblos de ratas...»

Continuemos hablando de Colombia, en la cual los obreros, imposibilitados de subsistir por el alto costo de la vida, han ido a un paro general, que ha costado la aprehensión de los organizadores y se dijo que hubo hasta clausura de sindicatos y estado de sitio.

En la gran nación del norte ¿fué él acaso el que encareció tanto la existencia, como para que esas inmensas masas laboriosas se lanzasen a la huelga? Y en todos los países del mundo, podemos demostrar que está el proletario frente al mismo problema. Sin embargo, no pueden los que preganan contra los Consejos de Salarios demostrar lo contrario.

Claro está que la burguesía no se ha per-

judicado por ahora con él, pero como ya hemos dado pruebas, la vida ha encarecido lo mismo o más en otros lados; vale decir, que una vez pasado esta crisis por la que atraviesa el mundo, el organismo queda y habrá éste de beneficiar plenamente a los trabajadores.

Luego de esta exposición de la ley, tomemos la parte que llamaríamos interior, o sea la aplicación, interpretación y cumplimiento de ella, que es precisamente de lo que se toman los que buscan engañar la opinión del proletario, y examinémosla.

Veamos la interpretación: ¿Qué se debe interpretar por Consejos de Salarios? Buscar la forma de nivelar los salarios, de acuerdo al costo de la vida. De inmediato decimos: eso no lo hace el Consejo. De hecho, generalmente ni se aplica, ni se cumple. Vale decir, que hay deficiencia en la parte ejecutiva de la ley. Entonces debemos ir a las causas de esas deficiencias en la ejecución, y nos encontramos con algunas Directivas de sindicato, que en vez de confeccionar con la ayuda de asesores un laudo con aumentos para sus afiliados de acuerdo con el costo de la vida, en donde se fijen también categorías y hasta los nombres de los que están dentro de ellas, y recién luego de hecho éste, se presente a los obreros para su aprobación o rechazo; llaman a los obreros en masa, y lápiz en mano, comienzan a apuntar todo lo que vomitan esas ansias represadas de aumento, al grito de... ¡pidan, pidan nomás muchachos! Luego se les llama cinco o seis veces más por el mismo asunto y por último... también nos encontramos con delegados obreros elegidos por simpatía, sin tener en cuenta su capacidad. Delegados neutrales «tocados o maniatados» y también con habilísimos representantes por parte de la patronal, capaces de rebajar el sueldo a los obreros en el mismo Consejo de Salarios.

Vemos además que hay casos que se preocupa de la colaboración del respectivo asesor jurídico (seguramente para ganarse solo los laureles) y salen presentando en las exposiciones de motivos, un memorándum que, al ser leído ante el Consejo, resulta tan inocente, que da la idea que fuese escrito como para que los patrones se crean menos malos, al dárnos poco aumento, ya que comprueban por medio de él que el asunto no es tan grave.

Luego como si ésto fuese poco, hay que estar peleando para que lleven a todos los obreros a la categoría de peones.

Sin embargo, compañeros, debemos desdenar todo lo que se diga en contra del Consejo de Salarios, porque es una ley que a la larga ha de beneficiarnos, sobre todo cuando dejen de suceder esas tonterías que estuvieron presentes en los Consejos pasados. A utilizar la experiencia adquirida de los fracasos anteriores y ya verán todos como los despreciadores no tendrán más remedio que callar sus compradas lenguas.

J. R.

Atención

La Comisión Directiva, ha organizado una rifa de 5 vigésimostres de lotería, para recabar fondos para hacer frente más ampliamente, a los gastos, incisantes, que ocasiona el local social.

Con tal motivo esperamos contar con la colaboración de todos nuestros compañeros. A comprar todos pues.

Balances

De la Caja de Auxilios

SALIDAS**MES DE ENERO**

Angel Cufré, del 1.^o al 18 enfermo, cobró \$ 18.00. Eleuterio Insúa, del 1.^o al 31 cobró \$ 45.00. Rubén Miguens, del 1.^o al 8 cobró \$ 16.00. Juan José Saavedra, del 1.^o al 25, más un recibo de diciembre, \$ 50.80. Adela Ferraz, del 1.^o al 31, \$ 31.00. María de Garín, del 18 al 31, \$ 14.00. Josefa Russo, del 1.^o al 10, \$ 20.00. Juan C. Zeballos, del 9 al 18, \$ 36.00. Vicenta de Guillén, del 21 al 31, \$ 11.00. Adolfo Núñez, del 1.^o al 31, \$ 31.00. Raúl Collazo, del 8 al 12, \$ 5.00. Washington Giménez, del 16 al 20, \$ 5.00. Santiago Martín, del 21 al 29, \$ 4.00. Solange Rijo, del 7 al 8, \$ 2.00. Ada Marquesano, del 1.^o al 4, \$ 4.00. EMPRESTITO AL SINDICATO: \$ 600.00. Total: \$ 892.80.

MES DE FEBRERO

Adela Ferraz, del 1.^o al 27, \$ 27.00. María de Garín, del 1.^o al 28, \$ 28.00. Manuel Giménez, por fallecimiento de su señor padre, \$ 30.00. Víctor Breccia, total \$ 62.54. Andrés Bernardini, del 1.^o al 11, \$ 16.50. Eleuterio Insúa, del 1.^o al 10, \$ 15.00. Vicenta de Guillén, del 1.^o al 28, \$ 26.40. Inocencio Bonilla, del 23 al 28, \$ 6.00. Ambrosio Santos, del 9 al 11, \$ 4.50. Adolfo Núñez, del 1.^o al 28, \$ 28.00. Nélida Campiño, del 1.^o al 24, pesos 8.00. Gilberto Valdez, del 6 al 19, pesos 8. Eber Caleda, del 11 al 24, \$ 14.00. Total: \$ 273.94.

MES DE MARZO

Olga Riera, por fallecimiento de su padre, \$ 30.00. Herminia Tejera, del 21 al 31, pesos 11.00. Vicenta de Guillén, del 27 de febrero al 31 de marzo, \$ 33.00. Víctor Breccia, del 1.^o al 11, \$ 16.50. Miguel Cabrol, del 14 al 31, \$ 36.00. Roberto Negro, del 12 al 16, \$ 10.00. Casilda Gatto, del 19 al 31, pesos 13.00. Juan Bereuchelle, del 1.^o al 11, \$ 16.50. María de Garín, del 1.^o al 31, pesos 25.00. Adolfo Núñez, del 1.^o al 7, \$ 7.00. Teófilo Vázquez, del 30 al 31, \$ 2.00. Héctor Cruz, el 16, un día, \$ 1.00. Josefa Russo, del 20 al 31, \$ 12.00. Total: \$ 237.80.

MES DE ABRIL

María de Garín, del 1.^o al 23, \$ 23.00. Nelson Amado, del 1.^o al 30, más 11 días de marzo, \$ 41.00. Estela de Martínez, del 13 al 23, \$ 10.00. Solange Rijo, del 1.^o al 15, \$ 15.00. Leontina de González, del 1.^o al 30, \$ 30.00. Juan González, del 6 al 12, pesos 7.00. Leonardo Silva, del 6 al 30, \$ 37.50. Teófilo Vázquez, del 1.^o al 7, \$ 7.00. Vicenta de Guillén, del 1.^o al 11, \$ 8.80. Miguel Cabrol, del 1.^o al 6, \$ 12.00. María Prendez, del 6 al 24, \$ 19.00. Hergberto Rodríguez, del 16 al 30, \$ 15.00. Ambal Times, del 25 al 30, \$ 6.00. Telbis Díaz, del 27 al 30, \$ 4.00. Roberto Ortiz, del 13 al 15, \$ 6.00. Total: \$ 241.30.

MES DE MAYO

Isabel de Dagnino, del 2 al 31, \$ 39.00. Amabilio eZballos, del 18 al 26, \$ 18.00. Rubén Núñez, del 18 al 31, \$ 28.00. Santos Coman, por fallecimiento de su señora madre, \$ 30.00. Pascual Solarí, del 7 al 13, \$ 14.00. Nelson Amado, del 1.^o al 31, \$ 31.00. Aníbal Temes, del 1.^o al 21, \$ 21.00. Leontina de González, del 1.^o al 26, \$ 26.00. Juan Martínez, del 6 al 18, \$ 19.50. Victoriana Fernández, del 1.^o al 12, \$ 12.00. P. de Martínez, del 2 al 20, \$ 19.00. Leonardo Silva, del 1.^o al 2, \$ 3.00. Heriberto Rodríguez, del 1.^o al

8, \$ 8.00. Juan C. Zeballos, del 17 al 19, \$ 6.00. María S. de Fontela, 7 días, \$ 7.00. Natalia Maríán, del 18 al 25, \$ 7.00. Talbris Díaz, del 1.^o al 4, \$ 4.00. Total: \$ 292.50.

MES DE JUNIO

Romero Bausero, por la muerte de su señor padre, \$ 30.00. Rubén Núñez, del 1.^o al 10, \$ 20.00. Nelson Amado, del 1.^o al 18, pesos 18.00. (Este compañero cobró 3 meses, por lo tanto no tiene derecho de subsidio hasta el 18 de junio de 1948). Juan Custodio, el 18, \$ 1.50. Wilson Díaz, del 21 al 27, pesos 7.00. Oscar Pena, por fallecimiento de su señora madre, \$ 30.00. Lorenza Rijo, del 14 de mayo al 30 de junio, \$ 48.00. Isabel Dagnino, del 1.^o al 30, \$ 45.00. Guadalupe Ravelo, del 25 al 30, \$ 6.00. Gabriel González, del 17 al 30, \$ 21.00. Enio Marcket, del 25 al 30, \$ 6.00. Octavio Alvez, del 2 al 30, pesos 29.00. Salvador Bruno, del 28 al 30, pesos 4.50. Carmen de Centan, del 6 al 16, pesos 10.00. Ataulfo Chagas, por fallecimiento de su señora madre, \$ 30.00. Total: \$ 306.00.

Los compañeros que notasen cualquier error, deberán comunicarlo de inmediato a la Comisión Directiva, para que ella ponga en claro el mismo. Agregamos que no debe olvidarse que la diferencia que existe en el pago de subsidios de la misma cantidad de días, es motivada por la diferencia también de cotización.

BALANCE**ENERO**

Saldo anterior	\$ 1.252.92
Cobro afiliados	» 342.00
Reintegro Cercedes Caleda ..	» 4.00
Contribución Sindical	» 40.00

Total: \$ 1.638.93

Salidas

Subsidios	\$ 292.80
Préstamo	» 600.00

Total: \$ 746.13

FEBRERO

Saldo anterior	\$ 746.13
----------------------	-----------

Subsidios	\$ 292.50
-----------------	-----------

Total: \$ 1.333.13

JUNIO

Saldo anterior	\$ 1.333.13
Cobro afiliados	» 341.00
Deuda Sindicato	» 100.00

Total: \$ 1.774.13

Salidas

Subsidios	\$ 326.00
-----------------	-----------

Total: \$ 1.448.13

Se encuentra abierto el Registro de listas para la Elección de Comisión Directiva de nuestro Sindicato para el periodo 1948.

Las Listas deben ser enviadas a nuestro local antes del 1.^o de Enero.

LA COMISION